



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760014003013-2022-00328-01

AUTO DE SEGUNDA INSTANCIA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la facultad prevista en el inciso 5° del Art. 121 del C.G.P., regulatorio del plazo que se tiene para resolver en segunda instancia y ante el inminente vencimiento del término para emitir el fallo en sede de apelación, toda vez que no ha sido posible evacuar la instancia, debido al alto volumen de trabajo como tutelas, consultas de desacato, apelaciones de autos, audiencias y de sentencias, por ello se dictará la prórroga de dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del término inicial.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

PRORROGAR el plazo de duración del presente proceso por el termino de seis (6) meses conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f7b9c20b09ebbac2a214be7e2d55550cd2b00763f0be39c410ec1e7a268461**

Documento generado en 18/03/2024 05:01:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>